El artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, establece el derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo a un conjunto amplio de sujetos.

En el caso de las notificaciones de la Administración Pública hacia un sujeto obligado a relacionarse electrónicamente, el artículo 41 de dicha Ley, establece la obligatoriedad de que estas notificaciones sean telemáticas.

En la Resolución de 30 de septiembre de 2016, la CNMC pone a disposición de los interesados su sistema de notificaciones electrónicas por comparecencia, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015. El ser notificado por este medio puede ser mucho más rápido y permite el acceso a los contenidos notificados 24 horas al día, todos los días del año, facilitando la comunicación con la CNMC.

# EXPLOTACIÓN DE REDES Y/O

# PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA NOTIFICACIÓN A LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA (CNMC)

# **DOCUMENTACION REQUERIDA PARA LA PRIMERA NOTIFICACIÓN**

#### NORMATIVA BÁSICA

REAL DECRETO 424/2005, DE 15 DE ABRIL, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS, EL SERVICIO UNIVERSAL Y LA PROTECCIÓN DE LOS USUARIOS (REGLAMENTO DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS)

LEY 9/2014, DE 9 DE MAYO, GENERAL DE TELECOMUNICACIONES (LGTEL)

LEY 3/2013, DE 4 DE JUNIO, DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN (LPAC)

# 1). DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA1

#### A) Notificación a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

Tras la entrada en vigor de la LPAC todas las personas jurídicas² tienen la obligación de comunicarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, por lo que deberá realizar su notificación a través de la sede electrónica de la CNMC, en el siguiente enlace, aportando la documentación que se detalla a continuación, en virtud del artículo 6 de la LGTel y artículo 5 del Reglamento de servicios de comunicaciones electrónicas:

https://sede.cnmc.gob.es/tramites/telecomunicaciones/registro-de-operadores-de-redes-y-servicios-de-comunicaciones

- a) Indicar si es primera Notificación o ampliación de una anterior<sup>3</sup>.
- b) Nombre y apellidos / denominación o razón social del interesado.
- c) N.I.F.
- d) Domicilio social.
- e) Domicilio indicado a efectos de notificaciones en España.
  Asimismo, la CNMC pone a disposición de los interesados su sistema de notificaciones electrónicas por comparecencia<sup>4</sup>. Puede acceder a esta información a través del siguiente enlace:
  - https://sede.cnmc.gob.es/notificaciones
- f) Representante legal en el caso de personas jurídicas.
- g) Persona responsable a efectos de notificaciones con domicilio en España, indicando su DNI.
- h) Lugar y fecha de la notificación.
- i) Firma del interesado o representante legal, en su caso.
- j) Compromiso expreso de someterse a las condiciones previstas para el ejercicio de la actividad que pretenda realizar (art. 6.2 de la LGTel).
- k) Declaración expresa de someterse a los tribunales españoles.
- Si así lo desea el interesado, sumisión expresa al arbitraje de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en los términos establecidos en la LGTel (art. 70.2.m) y en el Reglamento de servicios de comunicaciones electrónicas, para resolver las controversias en el ejercicio de su actividad.
- m) Fecha prevista del inicio de la actividad.

- Los documentos se presentarán en **castellano o catalán**. Aquellos que se aporten en lengua extranjera deberán estar traducidos oficialmente al castellano (art. 15.1, LPAC) y con Apostilla de La Haya.
- Si algún documento está ya en poder de la CNMC indique el número de expediente en el que se encuentra (art. 53.d, LPAC).
- Cuando el interesado desee la devolución de algún original, lo hará saber en hoja separada a la notificación, indicando claramente el documento o documentos de que se trate. La CNMC, una vez comprobada la documentación, la remitirá al interesado salvo que los originales deban constar en el expediente.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Presentación de la documentación:

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Y un conjunto amplio de sujetos (art. 14.2 LPAC).

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Se entiende que es primera notificación cuando el operador no figure inscrito en el Registro de Operadores y ampliación cuando ya figure inscrito y se trate de notificar una nueva actividad. En caso de ampliación de actividad, no es necesario remitir la documentación administrativa requerida que haya sido aportada anteriormente.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Para comunicar los datos a efectos de notificaciones y recibir los avisos de puesta a disposición, deberá realizarlo mediante el siguiente trámite del registro electrónico: <a href="https://sede.cnmc.gob.es/trami-tes/general/comunicacion-datos-notificaciones">https://sede.cnmc.gob.es/trami-tes/general/comunicacion-datos-notificaciones</a>

n) Cuando el interesado sea una sociedad que tenga derechos exclusivos para la prestación de servicios, en otros sectores económicos, otorgados por su legislación específica (sectores como el agua, electricidad, gas y transporte), deberá informar expresamente de tales circunstancias.

#### B) Acreditación fehaciente del interesado. Documentación requerida.

(Toda la documentación estará integrada por **copias auténticas**, artículo 27 LPAC y artículo 5 del Reglamento de servicios de comunicaciones electrónicas)

#### a) Si el interesado es persona física:

- Documento nacional de identidad o, si fuera extranjera, documento que acredite la nacionalidad y el número de pasaporte.
- Nombre y apellidos y, en su caso, los de la persona que lo represente, indicando su N.I.F.
- Domicilio en España a los efectos de notificaciones.
- Documentación que acredite la capacidad y representación del representante, en su caso.

#### b) Si el interesado es persona jurídica:

- Documento que acredite la razón social, domicilio social, número de identificación fiscal y datos registrales<sup>5</sup>.
- Domicilio en España a los efectos de notificaciones.
- Nombre y apellidos de la persona responsable a los efectos de notificaciones, indicando su D.N.I.
- Documentación que acredite la capacidad y representación del representante.
- Para personas jurídicas extranjeras nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la documentación que acredite su capacidad de obrar consistirá en una certificación que acredite la inscripción en los registros que, de acuerdo con la legislación en cada Estado, sea preceptiva. Para el resto de personas jurídicas extranjeras será necesaria la presentación de una certificación expedida por la respectiva representación diplomática española en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan legalmente y con habitualidad en el ámbito de las actividades correspondientes.
- En caso de ser una persona nacional de un Estado que no sea miembro de la Unión Europea, indicación del convenio internacional que le habilita para explotar redes o prestar servicios de comunicaciones electrónicas en España o, en su defecto, indicación del acuerdo del Consejo de Ministros que le autorice de forma excepcional.
- En caso de presentar otro tipo de documentación en lengua extranjera deberá estar traducida oficialmente al castellano y con apostilla de La Haya.

#### c) Si el interesado es una Administración pública:

- Explotación de redes en régimen de autoprestación: Se deberá comunicar todo proyecto de instalación o explotación de redes de comunicaciones electrónicas que haga uso del dominio público, tanto si dicha instalación o explotación vaya a realizarse de manera directa o a través de cualquier entidad o sociedad (art. 7.3 de la LGTel)<sup>6</sup>.
- Explotación de redes y prestación de servicios en régimen de prestación a terceros:
   SOlo se podrán instalar y explotar redes públicas de comunicaciones electrónicas o prestar servicios de comunicaciones electrónicas en régimen de prestación a terceros a través de entidades o sociedades (ambas con personalidad jurídica propia) que tengan entre su objeto social o finalidad la explotación de redes o la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas (art. 9.3 de la LGTel).

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Vid. artículo 27.3 LPAC. En el caso de que en la documentación aportada no figuren los metadatos que acrediten su condición de copia y que se visualicen al consultar el documento, deberá remitir dicha documentación por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la LPAC.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Esta comunicación únicamente ha de referirse a los proyectos de explotación de redes y no se inscribe en el Registro de Operadores, al no tratarse de una explotación de redes al público en general.

# 2). OTRA INFORMACIÓN QUE PUEDE APORTAR ELINTERESADO

Para sus relaciones con la CNMC, es conveniente que aporte un número de teléfono y un correo electrónico de contacto. El correo electrónico no tiene por qué coincidir con el comunicado para las notificaciones por comparecencia.

Asimismo, indique si su entidad explota redes o presta servicios de comunicaciones electrónicas en otro país, señalando cuál es –con el fin de conocer si su empresa presta servicios transfronterizos–. Asimismo, es de interés conocer si pertenece a un grupo de empresas que opera en otro país<sup>7</sup>.

# 3). DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

#### A) Descripción de la red que se quiere explotar.

- a) Breve descripción de la ingeniería y diseño de red, incluyendo:
  - Ámbito territorial de cobertura.
  - Indicar si la red es propia o ajena, total o parcialmente.
  - Indicar si la implantación de la red requiere la ocupación del dominio público o de la propiedad privada.
  - Indicar si la implantación de la red requiere la ocupación del dominio público radioeléctrico.
  - Diagrama de bloques (croquis) complementario que facilite la descripción.
- b) Tipo de tecnología o tecnologías a emplear.
- Descripción de las medidas de seguridad y confidencialidad que se prevén implantar en la red.
- d) Indicación de la red que se quiere explotar8:
  - Explotación de una red de comunicaciones electrónicas, tales como:
    - ✓ <u>Red Terrestre</u> (Fija, cable submarino, fibra oscura, canalizaciones, basada en el uso de tecnología Power Line Communications (PLC), etc...).
    - Red que utiliza el dominio público radioeléctrico (uso común, uso privativo, basada en satélites, uso aeronáutico, etc...).
    - ✓ Otra red a detallar por el operador.

#### B) Descripción del servicio que se quiere suministrar.

- a) Descripción funcional de los servicios, incluyendo:
  - Diagrama de bloques (croquis) complementario que facilite su descripción, incluyendo la tecnología a utilizar.
  - Si se utilizará red propia o ajena. En el caso de utilizar red propia, deberá acompañarse también la información solicitada en el apartado A).
  - Ámbito territorial de prestación del servicio.
- b) Oferta de servicios y su descripción comercial (indicando si el servicio se presta de forma gratuita o con contraprestación económica).
- c) Indicación del servicio o servicios a prestar, tales como:
  - Servicio telefónico en sus diferentes modalidades:
    - Servicio telefónico disponible al público<sup>9</sup>, fijo o móvil (operador móvil virtual completo) con numeración geográfica fija, red inteligente, móvil, etc...)
    - Telefonía vocal en grupo cerrado de usuarios Voz sobre redes privadas IP CENTREX
    - Servicio telefónico sobre redes de datos en interoperatividad con el servicio telefónico disponible al público

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> A estos efectos, es suficiente con que comunique cuál es su empresa matriz.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> La relación de tipos de redes y de servicios de comunicaciones electrónicas no es una lista cerrada, solamente se facilita a título orientativo a los efectos de facilitar al operador la elección de su denominación.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> En la descripción funcional del servicio deberá incluirse una descripción de las interfaces de interconexión empleadas con los demás operadores para garantizar la interoperabilidad del servicio y, en su caso, las medidas adoptadas para el cumplimiento de las condiciones establecidas a los operadores que presten el servicio telefónico disponible al público o su reventa (artículos 20 y 21 del Reglamento aprobado por el RD 424/2005). Estas condiciones no se cumplen empleando la red Internet o redes inalámbricas que utilicen frecuencias de uso común.

- Servicios nómadas<sup>10</sup> (servicios vocales nómadas)
- o Transporte de tráfico telefónico entre operadores (códigos de señalización)
- Radiocomunicaciones móviles terrestres en grupos cerrados de usuarios (numeración IRM)
- o Comunicaciones móviles en aeronaves (MCA)<sup>11</sup>
- Comunicaciones móviles en bugues (MCV)<sup>12</sup>
- Reventa de servicios vocales:
  - Fijo: en acceso directo, indirecto o mediante la comercialización y gestión de tarjetas telefónicas de prepago (con subasignación de la numeración fija)<sup>13</sup>
  - Operador móvil virtual prestador de servicio (con subasignación de la numeración móvil)
  - Móvil por satélite
  - Vocal Nómada (con subasignación de la numeración nómada)
- Consulta telefónica sobre números de abonado:
  - o Consulta telefónica sobre números de abonado (numeración 118AB)<sup>14</sup>
  - Consulta sobre números de abonado mediante mensajes cortos (SMS)
- Radiobúsqueda
- Gestor del múltiple digital de televisión digital terrestre<sup>15</sup>
- Reventa de servicios de comunicaciones móviles en itinerancia
- Servicios nómadas de mensajes<sup>16</sup>
- Reventa de servicios nómadas de mensajes<sup>17</sup>
- Transporte de la señal de los servicios de comunicación audiovisual
- Transporte de la señal de los servicios de comunicaciones móviles
- <u>Transporte de la señal de los servicios de radiocomunicaciones móviles terres</u>tres en grupo cerrado de usuarios
- Servicios de transmisión de datos disponibles al público:
  - Almacenamiento y reenvío de mensajes<sup>18</sup> (numeración mensajes cortos de texto y mensajes multimedia) / Reventa de almacenamiento y reenvío de mensajes
  - o Correo electrónico
  - o Fax bajo demanda
  - o Interconexión de redes de área local
  - o Proveedor de acceso a Internet
  - o Reventa de capacidad de transmisión/circuitos
  - o Suministro de conmutación de datos por paquetes o circuitos
  - Videoconferencia

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Resolución de 30 de junio de 2005, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información por la que se atribuyen recursos públicos de numeración al servicio telefónico fijo disponible al público y a los servicios vocales nómadas, y se adjudican determinados indicativos provinciales, publicada en BOE núm. 197 de 18-8-2005, modificada por la Resolución de 12 de abril de 2016, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se atribuyen recursos públicos de numeración al servicio telefónico fijo disponible al público y a los servicios vocales nómadas, y se adjudican determinados indicativos provinciales, publicada en BOE núm. 96 de 21-04-2016.

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Orden ITC/1878/2010, de 5 de julio, por la que se regula la prestación de los servicios de comunicaciones móviles en aeronaves en vuelo (servicios de MCA), publicada en BOE núm. 169 de 13-7-2010.

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Orden ITC/1668/2011, de 10 de junio, por la que se regula la prestación de los servicios de comunicaciones móviles a bordo de buques (servicios de MCV), publicada en BOE núm. 144 de 17-6-2011.
<sup>13</sup> Vid. nota 9 anterior.

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Orden CTE/711/2002, de 26 de marzo, por la que se establecen las condiciones de prestación del servicio de consulta telefónica sobre números de abonado, modificada por la Orden IET/1262/2013, de 26 de junio, BOE núm. 160, de 5-7-2013.

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> Disposición adicional tercera del RD 805/2014, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre y se regulan determinados aspectos para la liberación del dividendo digital.

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> Resolución de 12 de abril de 2016, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se modifica la de 30 de junio de 2005, por la que se atribuyen recursos públicos de numeración al servicio telefónico fijo disponible al público y a los servicios vocales nómadas, y se adjudican determinados indicativos provinciales.
<sup>17</sup> Vid. nota 16.

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> Orden ITC/308/2008, de 31 de enero, por la que se dictan instrucciones sobre la utilización de recursos públicos de numeración para la prestación de servicios de mensajes de texto y mensajes multimedia.

## NOTIFICACIÓN A LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

su pro cor	n/Doña, con N.I.F, en propio nombre y derecho/en nombre y representación de la sociedad, (táchese lo que no ceda), con N.I.F y n domicilio en España <sup>19</sup> a efectos de notificaciones en					
	ca-					
pos Ge ter tac Tel	, nro, piso,, puerta,, población, con el código stal, en virtud de lo dispuesto en artículo 6.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, neral de Telecomunicaciones, notifica a la Comisión Nacional de los Mercados y la Compencia su intención de iniciar la actividad que a continuación se detalla, aportando la documención que se relaciona, al amparo de lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley General de lecomunicaciones, sometiéndome a los tribunales españoles y a las condiciones previstas, la o reglamentariamente, para el ejercicio de la actividad que se pretende realizar:					
	Número del Expediente de la primera Notificación  (en caso de ampliación de actividades)					
	Fecha prevista para el inicio de la actividad (en todos los casos) Día, mes y año:					
	Sumisión al arbitraje de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (opcional)					
	Descripción de la red que se va a explotar, en su caso (descripción en hoja adjunta, ajustándose a lo especificado en la hoja anterior)					
	Descripción del servicio o servicios de comunicaciones electrónicas que se su- ministrarán, en su caso (Descripción en hoja adjunta, ajustándose a lo especificado en la hoja anterior)					
	En de 202					
	Fdo.:					

 $<sup>^{19}</sup>$  Cuando el domicilio social de la entidad o el del representante legal de la misma no coincida con el domicilio en España, se deberá designar una persona física a tales efectos.

### **ANEXO A LA NOTIFICACIÓN**

☐ Primera inscripción ☐ Modificación por amplia	ción de actividad				
DATOS OBJET	O DE INSCRI	PCIÓN EN E	L REGISTRO	DE OPERADORES	
DENOMINACIÓN SOCIAL / NOMBRE Y APELLIDOS					
N.I.F.	NACIONALIDAD				
ENTIDAD PÚBLICA	(indicar SÍ o NO)				
CAPITAL PÚBLICO	(indicar SÍ o NO, indicando, en su caso, el porcentaje)				
DOMICILIO SOCIAL					
DOMICILIO DE NOTIFICACIONES					
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO	Registro de:		Tomo:	Libro:	
MERCANTIL	Folio:	Sección:	Ноја:	Inscripción:	
REPRESENTANTE LEGAL	(Nombre y N.I.F.)				
PERSONA RES- PONSABLE A EFECTOS DE NOTI- FICACIONES  (Nombre y N.I.F.)					
	DATOS DE	LA ACTIVID	AD (Resumen	)	
FECHA PREVISTA D	EL INICIO DE L	A ACTIVIDAD	A ACTIVIDAD (indicar día, mes y año)		
TIPO DE RED	(indicar sólo la denominación)				
TIPO DE SERVICIO O SERVICIOS	(indicar sólo la denominación)				
ÁMBITO DE CO- BERTURA					
OBSERVACIONES					
07700 74700					
SOMETIMIENTO A ARBITRAJE CNMC	OTROS DATOS  (indicar SÍ o NO)				
			vos, rellene e se incluyan er		
TELÉFONO	<u> </u>		FA		
CORREO ELECTRÓN	ICO		I.	·	
DIRECCIÓN URL					
NOMBRE COMERCIA					
OTROS PAÍSES DONI SERVICIOS DE COMU ELECTRÓNICAS	_				

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> En caso de indicar el nombre comercial, es necesario aportar la documentación acreditativa.